III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de mayo de 1991 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Bolctín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16837, en el artículo 9.º, apartado 4, donde dice: «apartados a) y c) del artículo 9.º del Real Decreto 1005/1974, de 4 de abril», debe decir: «apartados a) y e) del artículo 9.º del Real Decreto 1005/1974, de 4 de abril».

En la misma página, en el artículo 11, letra c), donde dice: «Comisión de Servicios», debe decir: «comisión de servicios», y donde dice: «artículo 13», ha de figurar: «artículo 13.1».

En la página 16838, en el artículo 15, apartado 3.º, donde dice: «y en las relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria», debe decir: «... y de las relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14450

ORDEN de 8 de mayo de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «The New Coffe Park, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «The New Coffe Park, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-79874418, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentaria que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la con-

cesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiendole sido asignado el número 7.301 de inscripción

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arregio a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

Bonificación de 99 por 100 de las cuotas que se devenguen

por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provinientes de la Empresa de que procedan la mayoria de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cin-co años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitu-ción y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el articu-lo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

14451

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Seguros, que modifica la de 24 de enero de 1990, por la que se inscribe en el registro de Fondos de Pensiones a «Cauce 2000, Fondo de Pensiones» (F0173).

Por Resolución de 24 de enero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero, se inscribía en el registro administrativo de Fondos de Pensiones a «Cauce 2000, Fondo de Pensiones» (F0173).

Advertido error material en aquella Resolución sobre la Entidad Gestora del Fondo indicado, se modifica la misma en el sentido de que la Entidad Gestora que concurrió a la constitución de aquél es «Mutualidad de Previsión Social Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos».

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general de Seguros, Gui-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14452

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.125, la Bota de Seguridad contra riesgos mecánicos, mo-delo 527, de clase III, fabricada y presentada por la Em-presa «Calzados Vicón, Sociedad Limitada», de Illueca

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletin Oficial del Esta-do» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección do» de 29 de mayo) sobre nomologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: 1.º Homologar la Bota de seguridad contra riesgos mecánicos modelo 527, de clase III. fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Vicon, Sociedad Limitada», con domicilio en Illueca (Zaragoza), Polígono El Arenal, sin número, nave 7, como Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de Clase III. Grado A. 2.º Cada Calzado de seguridad de dichos Modelo, Grado y Clasa llevará en sitio visible un sello inaltarable y como con contra con contra con contra con contra contr Grado y Clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 3.125, 4-3-91. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general de Trabajo, Francisco J. González de Lena.